



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003004-2018-00604-00

CONSTANCIA: Al despacho solicitud de relevo del curador designado, siempre que el mismo allegó constancias de encontrarse como curador en más de cinco procesos. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

JEIMY MAYERLY GAMBOA VILLAMIZAR

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de garantizar que la notificación de la parte demandada se lleve a cabo.

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el despacho, al Doctor **ALEXIS MONTAÑEZ TELLO** de conformidad con lo indicado en el artículo 624 del Código General del proceso, en consecuencia, se designa al Dr. **MIGUEL MONTERO MARTINEZ**, como curador (a) ad-litem de **PABLO ANDRES OJEDA PINEDA**. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0115 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de noviembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08ce3bcf32a364212856c81272f6e859fa1dc2f39750c76fb62bdd78c6bcf2f

Documento generado en 10/11/2020 08:35:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>